



Universidad Autónoma¹ "Gabriel René Moreno"^{A-6}

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM) Y LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA (ABT)

PRIMERA (PARTES INTEGRANTES)

Son partes en el presente convenio:

- 1.- La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, representada por su Director Ejecutivo Dr. Cliver Hugo Rocha Rojo, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 03186 de fecha 23 de junio de 2010, con domicilio en la Avenida 2 de Agosto N° 6, que a los efectos del presente convenio se denominará **LA ABT**.
- 2.- La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, representada por su Rector Abog. Reymi Ferreira Justiniano, con CI 2928705-SC, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución No. 046/08 de fecha 14 de julio del 2008 y Acta de Posesión de fecha 05 de agosto del 2008; que en adelante se denominará **LA UAGRM**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES)

LA ABT creada mediante Decreto Supremo N° 0071 del 09 de abril de 2009, de acuerdo con el artículo 27 del indicado instrumento fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario, considerando la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996 Forestal; Ley N° 1715, de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N° 3545, de 28 de noviembre de 2006 de Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria; y Ley N° 3501, de 19 de octubre de 2006 de Ampliación del Plazo de Sancamiento, y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 33 Inc. f) del Decreto Supremo N° 0071, es atribución del Director Ejecutivo de la ABT, suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de las políticas establecidas y las atribuciones institucionales.

LA UNIVERSIDAD, tiene por misión la formación integral y permanente de profesionales idóneos; el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística; la realización de extensión universitaria, promoviendo en todas sus actividades el desarrollo sostenible que conduzca a la equidad y la justicia social y entre otras tiene como finalidades:

- Fomentar la investigación científica en todas las disciplinas y de manera especial, en aquellos que son más necesarios para el desarrollo de la Nación y del País.
- Cooperar en la solución de los problemas locales, regionales, nacionales, internacionales, mediante su estudio y la proposición de ideas factibles en el cuadro general de la realidad boliviana.

TERCERA (OBJETO)

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es establecer mecanismos de colaboración mutua en el campo de la investigación y la generación de conocimientos para la defensa de los bosques y el aprovechamiento sustentable de la riqueza de biodiversidad existente en las mismas, a favor de las bolivianas y bolivianos, conforme las competencias de cada entidad y el marco constitucional.

CUARTA.- (CRITERIOS DE COOPERACIÓN MARCO)

1. Las entidades de la UAGRM y la ABT **acuerdan un marco amplio de cooperación institucional** para el cumplimiento de los mandatos constitucionales en materia de Educación y

"Año Académico de los Cuatrocientos Cincuenta Años de la Fundación de Santa Cruz"

1561



Universidad Autónoma² "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

Formación Superior y la Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras del Estado Pluri – Nacional.

2. La **UAGRM** apoyará y aportará con recursos humanos universitarios (Docentes y Estudiantes) de las distintas Carreras que tengan relación con el ámbito de Bosques y Tierras, tales como Ingeniería Forestal, Biología, Agronomía, Derecho, Sociología y Economía, de acuerdo a parámetros establecidos en convenios específicos a ser suscritos en adelante.
3. La **ABT**, como entidad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras de Bolivia, dará lugar a la participación de universitarios y/o docentes en las diferentes actividades con la finalidad de promover capacitación práctica (pasantías, trabajos dirigidos), e investigación (tesis) en materia de bosques y tierra, mediante Términos de Referencia específicos para las diferentes actividades que la autoridad programe en el ámbito de sus competencias, las que serán previamente acordadas con la Universidad mediante Convenios específicos.
4. Tanto la **ABT** como la Universidad podrán coordinar para realizar eventos, talleres o congresos relacionados al bosque, tierra y todos sus componentes, que sean de interés mutuo y en beneficio de la sociedad.
5. Para los fines de coordinación y ejecución de las distintas iniciativas en el marco del presente Convenio, se designarán a las siguientes autoridades: Director General de la **ABT**, y los Directores de las Carreras descritas en el punto 2; quienes coordinarán de manera específica las actividades a ejecutarse en las diferentes áreas previstas en el Convenio.

QUINTA.- (PROYECTOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS)

No obstante de que los proyectos y actividades concretas serán definidas en el curso de la ejecución del presente Convenio por la instancia de coordinación indicada en el numeral 5 de la cláusula cuarta, inicialmente se prevé la defensa y protección de los recursos naturales y el combate a la ilegalidad, tráfico de productos provenientes de los bosques, y se harán los esfuerzos por priorizar el trabajo en las siguientes temáticas a ser acordadas entre las partes, según la especialidad, las mismas que son indicativas y no limitativas:

1. Conformación de un sistema de información geoespacial para el monitoreo de la actividad forestal y agropecuaria.
2. Apoyo en los inventarios y censos a las comunidades indígenas y campesinas.
3. Realización de eventos, talleres, simposios y otros que promuevan los valores naturales existentes en los bosques bolivianos.
4. Discusión de políticas sobre materia forestal y/o agropecuaria.
5. Otras iniciativas que pueda sugerir la Universidad mediante sus distintas unidades académicas que favorezca la formación profesional y el manejo sustentable de los recursos naturales con valores agregados.

SEXTA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una duración por tiempo indefinido, sujeto a evaluaciones anuales por parte de las principales autoridades institucionales; surtirá efectos después de la aprobación del mismo por parte del Ilustre Consejo Universitario de la U.A.G.R.M, de acuerdo a sus normas internas.

SÉPTIMA.- (EVALUACION Y SEGUIMIENTO)

Las partes se reunirán semestralmente para evaluar el cumplimiento compromisos y la ejecución de las actividades emergentes del convenio; no obstante, de acuerdo a requerimiento de partes y cuando las circunstancias y necesidades lo precisen, las partes podrán reunirse en cualquier tiempo.

"Año Académico de los Cuatrocientos Cincuenta Años de la Fundación de Santa Cruz"

1561



Universidad Autónoma ³ "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

Asimismo, el trabajo de evaluación y seguimiento será realizado de manera permanente por la instancia de coordinación definida en las cláusulas anteriores, la que deberá informar periódicamente y en la oportunidad que sea necesaria a los representantes de las entidades que son parte del convenio, a fines de que se tomen las definiciones que correspondan.

OCTAVA (PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS):

Los derechos intelectuales de cualquier trabajo, obra, o producto que sea creado y desarrollado por docente y/o estudiante durante la vigencia del Convenio, prácticas, investigaciones, trabajos, tareas etc., pertenecerán al estudiante autor de los mismos.

De igual manera la titularidad y derecho de propiedad de los resultados de la investigación se negociarán en cada Convenio.

NOVENA (SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS):

Las divergencias e inconformidades que se presenten en la ejecución del presente Convenio, podrán someterse por voluntad de las partes al Comité Coordinador para conciliarlas. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que sea necesaria hasta agotar las posibles vías de solución. Las conciliaciones podrán darse sin perjuicio de las actividades en curso, las que continuarán hasta su conclusión.

El Comité estará conformado con las personas designadas por ambas partes.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN Y RESOLUCION)

Cualquiera de las partes está facultada para rescindir unilateralmente el convenio en casos debidamente justificados o cuando existan factores materiales o legales que le impidan continuar con la ejecución del convenio, en tales casos, las partes comunicarán a las principales autoridades ejecutivas de ABT y de la UAGRM con 15 días de anticipación, y dichas autoridades deberán pronunciarse expresamente sobre las causales de rescisión y resolución del convenio. La rescisión del convenio marco en ningún caso paralizará las actividades en curso, las mismas deberán concluirse en los términos establecidos en cada iniciativa, con el fin de no afectar las tareas y los resultados comprometidos.

Asimismo, podrá resolverse por incumplimiento de compromisos y obligaciones de cualesquiera de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes intervinientes suscriben al pie del mismo en cuatro ejemplares y a un solo efecto en la ciudad de Santa Cruz, a los **cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.**

Dr. Reymundo Ferreira Justiniano
RECTOR DE LA UAGRM

Dr. Cliver H. Rocha Rojo
DIRECTOR EJECUTIVO ABT

"Año Académico de los Cuatrocientos Cincuenta Años de la Fundación de Santa Cruz"

1561



Universidad Autónoma¹ "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM) Y LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA (ABT)

PRIMERA (PARTES INTEGRANTES)

Son partes en el presente convenio:

- 1.- La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, representada por su Director Ejecutivo Dr. Cliver Hugo Rocha Rojo, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 03186 de fecha 23 de junio de 2010, con domicilio en la Avenida 2 de Agosto N° 6, que a los efectos del presente convenio se denominará **LA ABT**.
- 2.- La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, representada por su Rector Abog. Reymi Ferreira Justiniano, con CI 2928705-SC, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución No. 046/08 de fecha 14 de julio del 2008 y Acta de Posesión de fecha 05 de agosto del 2008; que en adelante se denominará **LA UAGRM**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES)

LA ABT creada mediante Decreto Supremo N° 0071 del 09 de abril de 2009, de acuerdo con el artículo 27 del indicado instrumento fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores Forestal y Agrario, considerando la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996 Forestal; Ley N° 1715, de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N° 3545, de 28 de noviembre de 2006 de Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria; y Ley N° 3501, de 19 de octubre de 2006 de Ampliación del Plazo de Saneamiento, y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 33 Inc. f) del Decreto Supremo N° 0071, es atribución del Director Ejecutivo de la ABT, suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de las políticas establecidas y las atribuciones institucionales.

LA UNIVERSIDAD, tiene por misión la formación integral y permanente de profesionales idóneos; el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística; la realización de extensión universitaria, promoviendo en todas sus actividades el desarrollo sostenible que conduzca a la equidad y la justicia social y entre otras tiene como finalidades:

- Fomentar la investigación científica en todas las disciplinas y de manera especial, en aquellos que son más necesarios para el desarrollo de la Nación y del País.
- Cooperar en la solución de los problemas locales, regionales, nacionales, internacionales, mediante su estudio y la proposición de ideas factibles en el cuadro general de la realidad boliviana.

TERCERA (OBJETO)

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es establecer mecanismos de colaboración mutua en el campo de la investigación y la generación de conocimientos para la defensa de los bosques y el aprovechamiento sustentable de la riqueza de biodiversidad existente en las mismas, a favor de las bolivianas y bolivianos, conforme las competencias de cada entidad y el marco constitucional.

CUARTA.- (CRITERIOS DE COOPERACIÓN MARCO)

1. Las entidades de la UAGRM y la ABT **acuerdan un marco amplio de cooperación institucional** para el cumplimiento de los mandatos constitucionales en materia de Educación y

"Año Académico de los Cuatrocientos Cincuenta Años de la Fundación de Santa Cruz"

1561



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

Formación Superior y la Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras del Estado Pluri – Nacional.

2. La **UAGRM** apoyará y aportará con recursos humanos universitarios (Docentes y Estudiantes) de las distintas Carreras que tengan relación con el ámbito de Bosques y Tierras, tales como Ingeniería Forestal, Biología, Agronomía, Derecho, Sociología y Economía, de acuerdo a parámetros establecidos en convenios específicos a ser suscritos en adelante.
3. La ABT, como entidad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras de Bolivia, dará lugar a la participación de universitarios y/o docentes en las diferentes actividades con la finalidad de promover capacitación práctica (pasantías, trabajos dirigidos), e investigación (tesis) en materia de bosques y tierra, mediante Términos de Referencia específicos para las diferentes actividades que la autoridad programe en el ámbito de sus competencias, las que serán previamente acordadas con la Universidad mediante Convenios específicos.
4. Tanto la ABT como la Universidad podrán coordinar para realizar eventos, talleres o congresos relacionados al bosque, tierra y todos sus componentes, que sean de interés mutuo y en beneficio de la sociedad.
5. Para los fines de coordinación y ejecución de las distintas iniciativas en el marco del presente Convenio, se designarán a las siguientes autoridades: Director General de la ABT, y los Directores de las Carreras descritas en el punto 2; quienes coordinarán de manera específica las actividades a ejecutarse en las diferentes áreas previstas en el Convenio.

QUINTA.- (PROYECTOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS)

No obstante de que los proyectos y actividades concretas serán definidas en el curso de la ejecución del presente Convenio por la instancia de coordinación indicada en el numeral 5 de la cláusula cuarta, inicialmente se prevé la defensa y protección de los recursos naturales y el combate a la ilegalidad, tráfico de productos provenientes de los bosques, y se harán los esfuerzos por priorizar el trabajo en las siguientes temáticas a ser acordadas entre las partes, según la especialidad, las mismas que son indicativas y no limitativas:

1. Conformación de un sistema de información geoespacial para el monitoreo de la actividad forestal y agropecuaria.
2. Apoyo en los inventarios y censos a las comunidades indígenas y campesinas.
3. Realización de eventos, talleres, simposios y otros que promuevan los valores naturales existentes en los bosques bolivianos.
4. Discusión de políticas sobre materia forestal y/o agropecuaria.
5. Otras iniciativas que pueda sugerir la Universidad mediante sus distintas unidades académicas que favorezca la formación profesional y el manejo sustentable de los recursos naturales con valores agregados.

SEXTA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una duración por tiempo indefinido, sujeto a evaluaciones anuales por parte de las principales autoridades institucionales; surtirá efectos después de la aprobación del mismo por parte del Ilustre Consejo Universitario de la U.A.G.R.M, de acuerdo a sus normas internas.

SÉPTIMA.- (EVALUACION Y SEGUIMIENTO)

Las partes se reunirán semestralmente para evaluar el cumplimiento compromisos y la ejecución de las actividades emergentes del convenio; no obstante, de acuerdo a requerimiento de partes y cuando

"Año Académico de los Cuatrocientos Cincuenta Años de la Fundación de Santa Cruz"

1561



Universidad Autónoma³ "Gabriel René Moreno"

RECTORADO

las circunstancias y necesidades lo precisen, las partes podrán reunirse en cualquier tiempo. Asimismo, el trabajo de evaluación y seguimiento será realizado de manera permanente por la instancia de coordinación definida en las cláusulas anteriores, la que deberá informar periódicamente y en la oportunidad que sea necesaria a los representantes de las entidades que son parte del convenio, a fines de que se tomen las definiciones que correspondan.

OCTAVA (PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS):

Los derechos intelectuales de cualquier trabajo, obra, o producto que sea creado y desarrollado por docente y/o estudiante durante la vigencia del Convenio, prácticas, investigaciones, trabajos, tareas etc., pertenecerán al estudiante autor de los mismos.

De igual manera la titularidad y derecho de propiedad de los resultados de la investigación se negociarán en cada Convenio.

NOVENA (SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS):

Las divergencias e inconformidades que se presenten en la ejecución del presente Convenio, podrán someterse por voluntad de las partes al Comité Coordinador para conciliarlas. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que sea necesaria hasta agotar las posibles vías de solución. Las conciliaciones podrán darse sin perjuicio de las actividades en curso, las que continuarán hasta su conclusión.

El Comité estará conformado con las personas designadas por ambas partes.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN Y RESOLUCION)

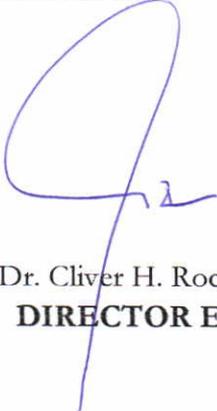
Cualquiera de las partes está facultada para rescindir unilateralmente el convenio en casos debidamente justificados o cuando existan factores materiales o legales que le impidan continuar con la ejecución del convenio, en tales casos, las partes comunicarán a las principales autoridades ejecutivas de ABT y de la UAGRM con 15 días de anticipación, y dichas autoridades deberán pronunciarse expresamente sobre las causales de rescisión y resolución del convenio. La rescisión del convenio marco en ningún caso paralizará las actividades en curso, las mismas deberán concluirse en los términos establecidos en cada iniciativa, con el fin de no afectar las tareas y los resultados comprometidos.

Asimismo, podrá resolverse por incumplimiento de compromisos y obligaciones de cualesquiera de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes intervinientes suscriben al pie del mismo en cuatro ejemplares y a un solo efecto en la ciudad de de Santa Cruz, a los **cuatro días del mes de abril del año dos mil doce.**


Dr. Reymí Ferreira Justiniano
RECTOR DE LA UAGRM


Dr. Cliver H. Rocha Rojo
DIRECTOR EJECUTIVO ABT

"Año Académico de los Cuatrocientos Cincuenta Años de la Fundación de Santa Cruz"

1561